



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL 11.0.2

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/4559
Fecha: 28/04/2026

RESOLUCIÓN

Asunto: Designación de la Comisión Evaluadora de la convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global. **CONVOCATORIA 2026.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla; vista la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás disposiciones concordantes y complementarias,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución Nº CGC/2026/1799 de fecha 26 de febrero de 2026, se aprobó la Convocatoria para este año 2026 de las **Subvenciones para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global** del Servicio de Solidaridad Internacional, **con un importe total de 150.000,00€, siendo publicada en el B.O.P. Nº 27 de 4 de marzo de 2026.**

SEGUNDO.- Según lo previsto en la Base Octava, apartado 3, de las Bases reguladoras de la convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global del Servicio de Solidaridad Internacional aprobadas mediante resolución nº CGC/2025/6741 de fecha 18 de junio de 2025, y publicadas en el B.O.P. nº 75 de 23 de junio de 2025:

"...la valoración de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de carrera de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional o por sus suplentes, todos ellos designados por Resolución del Titular de la Consejería y publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación."

TERCERO.- Ante la insuficiencia de personal funcionario de carrera en el Servicio de Solidaridad Internacional para la adecuada constitución de la comisión valoradora, resulta necesario acudir a personal funcionario interino, a fin de garantizar la continuidad del procedimiento y evitar su paralización, en aplicación de los principios de eficacia y buena administración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Vistos los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

*"Artículo 22. 1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará **en régimen de concurrencia competitiva**. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se*

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Página 1 de 3

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	OEBA/OjvYa4kThqjbe08ow==	Fecha	28/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OEBA%2FOjvYa4kThqjbe08ow%3D%3D	Página	1/3





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL 11.0.2

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/4559
Fecha: 28/04/2026

realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los **criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria**, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.(...)”

“Artículo 24. 4. Una vez evaluadas las solicitudes, **el órgano colegiado** al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. (...)”

SEGUNDO. – Vista la Base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria:

“(…)3. El Órgano Instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Dicho informe, junto con las solicitudes, **se elevará al Órgano Colegiado, que a tal efecto se establezca en la convocatoria**, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. **Los miembros del Órgano Colegiado serán designados expresamente en la convocatoria.(…)”**

TERCERO. – Según dispone la Base Octava, apartado 3, de las Bases reguladoras de la convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global del Servicio de Solidaridad Internacional:

“...la valoración de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de carrera de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional o por sus suplentes, todos ellos designados por Resolución del Titular de la Consejería y publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación.

Esta Comisión emitirá un informe-propuesta de conformidad con los criterios de valoración, remitiéndolo al órgano instructor para que formule motivadamente la propuesta de resolución provisional con la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios y su cuantía de subvención, así como las solicitudes desestimadas, desistidas e inadmitidas a trámite.”

A la vista de todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar a los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente a la Convocatoria de 2026 de concurrencia competitiva de Subvenciones para acciones

Página 2 de 3

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	OEBa/OjvYa4kThqjbe08ow==	Fecha	28/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OEBa%2FOjvYa4kThqjbe08ow%3D%3D	Página	2/3





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL 11.0.2

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/4559
Fecha: 28/04/2026

de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global del Servicio de Solidaridad Internacional, recayendo en los siguientes funcionarios:

TITULARES

Dña. SILVIA MARÍA RUA-FIGUEROA MARRERO
Dña. SANDRA JIMÉNEZ PÉREZ
Dña. DULCE MARÍA PÉREZ MARRERO

SUPLENTES

Dña. ONEYDA NAYIBE RINCÓN ORTEGA
Dña. AYSHA MOUHAFEL RIVERO

Quedando **constituida dicha Comisión**, que tendrá como función evaluar e informar las solicitudes admitidas a trámite en la convocatoria, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en la web corporativa, para general conocimiento de todas las personas interesadas.

TERCERO.- Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición o requerimiento previo en el caso de Ayuntamientos y entidades dependientes, ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE
COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 02/12/2026 y 13/02/2026)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	OEBA/OjvYa4kThqjbe08ow==	Fecha	28/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OEBA%2FOjvYa4kThqjbe08ow%3D%3D	Página	3/3

